FIRMA DIGITAL AMAG ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
Firmado digitalmente por SANCHEZ GARCIA Maria Antonieta FAU 20290898685 hard
Cargo: Directora Academica
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.08.2025 16:42:22 -05:00

Lima, 07 de Agosto del 2025

RESOLUCION N° 000172-2025-AMAG/DA

VISTOS:

La Resolución N° 000072-2025-AMAG/DA de fecha 5 de mayo de 2025, la solicitud s/n presentada por el señor magistrado Flavio Daniel Peña Mendoza de fecha 7 de agosto de 2025, discente admitido al Segundo Programa de Reforzamiento Académico para Magistrados, quien, formula pedido de ampliación de la fecha para el pago de la segunda cuota referido a los derechos educacionales del Segundo Programa de Reforzamiento Académico para Magistrados, y el INFORME N° 000351-2025-AMAG/DA-PCA (07Agosto2025), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Academia de la Magistratura es la institución oficial del Estado Peruano creada y regulada en el artículo 151 de la Constitución Política del Perú, que tiene como finalidad desarrollar un sistema integral y continuo de capacitación, actualización, perfeccionamiento, certificación y acreditación de los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público en todas sus instancias, propiciando su formación ética y jurídica, su conciencia creadora y la permanente reflexión sobre el rol que les compete asumir al servicio de la administración de justicia en el proceso de desarrollo del país. Asimismo, extiende sus actividades de capacitación a los auxiliares de justicia;

Que, el Programa de Capacitación para el Ascenso tiene como finalidad capacitar a los magistrados titulares que aspiran ascender en la carrera judicial o fiscal, fortaleciendo sus competencias y destrezas para el ejercicio adecuado y eficiente de sus funciones en el cargo una vez nombrados;

Que, en el Plan Académico 2025 de la Academia de la Magistratura, se encuentra prevista la realización del Segundo Programa de Reforzamiento Académico para Magistrados;

Que, mediante Resolución N° 000072-2025-AMAG-DA de fecha 5 de mayo de 2025, se oficializa la relación de los magistrados admitidos al Segundo Programa de Reforzamiento Académico para Magistrados, asímismo, se aprueba el cronograma y montos de pago, cuyas fechas límites ya vencieron;

Que, el señor magistrado Flavio Daniel Peña Mendoza, admitido al Segundo Programa de Reforzamiento Académico para Magistrados, mediante solicitud s/n de fecha 7 de agosto de 2025, formula y sustenta su pedido de ampliación de la fecha de pago segunda cuota del referido programa académico, por motivos de fuerza mayor;

Que, con Informe N° 000351-2025-AMAG-DA/PCA de fecha 7 de agosto de 2025, emitido por la Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso, evalúa y analiza el pedido solicitado, y como unidad orgánica, de acuerdo al análisis realizado, opina favorablemente y de manera excepcional aprobar un nuevo cronograma de pagos de los derechos educacionales de la segunda cuota del Segundo Programa de Reforzamiento Académico para Magistrados, por motivos de fuerza mayor por lo argumentos desarrollados por el solicitante;

Firmado digitalmente por CASTAÑEDA MARIN Jorge Martin FAU 20290898685 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.08.2025 16:15:46 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **EMMZO7U**

Estando a las consideraciones expuestas, y a las facultades conferidas en la Ley N° 26335 - Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, concordantes con lo establecido en el artículo 17 de su Estatuto, y el literal p) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la AMAG, ambos actualizados mediante Resolución N° 023-2017-AMAG-CD, de fecha 19 de octubre de 2017; el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR EL ARTICULO SEGUNDO de la Resolución N° 000072-2025-AMAG-DA de fecha 5 de mayo de 2025, en el sentido de prorrogar por razones extraordinarias precisadas en la parte considerativa de la presente Resolución, la fecha límite de pago de la segunda cuota por derechos educacionales del Segundo Programa de Reforzamiento Académico para Magistrados, según el siguiente detalle:

Concepto	MONTO S/.	FECHA LÍMITES DE PAGO
Segunda cuota	**915.30**	**22 de agosto de 2025**

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SUBSISTENTE los demás extremos de la parte resolutiva de la Resolución N° 000072-2025-AMAG-DA.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso, remitir a la Oficina de Tesorería la presente Resolución, para las habilitaciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Subdirección de Informática, área de Registro Académico y Soporte Tecnológico, para realizar las acciones en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Academia de la Magistratura. (www.amag.edu.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.

Firma digital

MARIA ANTONIETA SANCHEZ GARCIA
DIRECTORA ACADEMICA
Academia de la Magistratura

MASG/PCA/yc-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **EMMZO7U**